



INFORMATIVO SIN FRONTERAS DE 06:00 a 08:00
EMISORA ACUARELA STÉREO 106.8 FM.
Carrera 8 No -6-57 BARRIO LA ESTRELLA
FLORENCIA CAQUETÁ

EL DIRECTOR DEL INFORMATIVO SIN FRONTERAS
DE LA EMISORA ACUARELA FM STEREO DE FLORENCIA

CERTIFICA QUE:

En este medio de comunicación se dio lectura al acuerdo municipal Nro. 2022016 del 21 de septiembre de 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTICULOS AL ACUERDO MUNICIPAL No 2021019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Pasa la Oficina Asesora Jurica para los fines pertinentes

La emisión de dicho acuerdo se llevó a cabo en informativo Sin Fronteras en el siguiente horario 07:15 de la mañana del 28 de septiembre de 2022.

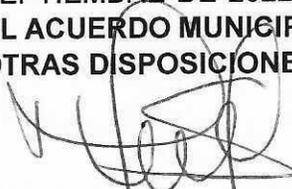
Atentamente,

SERGIO ANTONIO CAMPEROS
Director Informativo.

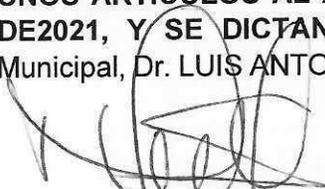
SAC COMUNICACIONES: Carrera 13 No 19-67 barrio la Consolata
Cel. **3127982580** Florencia Caquetá
camperinis@yahoo.es



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha veintitrés (23) de septiembre de 2022 recibí del Concejo Municipal de Florencia el ACUERDO MUNICIPAL N° 2022016 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 2021019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Pasa a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.


MARICELA SANCHEZ MORALES
Asesora Despacho del Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha veintisiete (27) de septiembre de 2022 se recibió de la Oficina Asesora Jurídica el Concepto Jurídico del ACUERDO MUNICIPAL N° 2022016 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 2021019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Pasa al Despacho del Alcalde Municipal, Dr. LUIS ANTONIO RUIZ CICERY para su respectiva sanción y fines pertinentes.


MARICELA SANCHEZ MORALES
Asesora Despacho del Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

En Florencia, Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2022, es

SANCIONADO

EL ACUERDO MUNICIPAL N° 2022016 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 2021019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.


LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde de Florencia

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.F15	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 10/08/2018
	VERSIÓN 1.0	ACTA CONCEPTO JURÍDICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 1

1400-0304

Florencia, 27 de septiembre de 2022

Doctor

LUIS ANTONIO RUÍZ CICERY

Alcalde Municipal

Ciudad

Referencia: Concepto de viabilidad jurídica del Acuerdo Municipal No. 2022016 del 21 de septiembre de 2022 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO MUNICIPAL No. 2021019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***.

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO

Constitución Política de Colombia, artículo 313; y aquellas otorgadas por la Ley 1551 de 2012¹ que modifica la Ley 136 de 1994; la Ley 788 del 2002², la Ley 1955 de 2019³, así mismo, la Constitución Nacional, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

II. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el Acuerdo Municipal No. 2022016 del 21 de septiembre de 2022, se tiene que el mismo se ajusta a los lineamientos y parámetros constitucionales y legales establecidos en las normas citadas en precedencia.

Adicionalmente, se avizora que el Acuerdo Municipal objeto de revisión surtió el trámite pertinente, según las certificaciones expedidas por la Secretaría General del Concejo Municipal de Florencia, fue sometido al primer debate ante la Comisión Segunda o de Presupuesto y Hacienda Pública el día dieciséis (16) de septiembre de 2022, y el segundo,

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad.

Elaboró	Jeniffer Lorena Sánchez Méndez	Oficina Asesora Jurídica	Contratista	
---------	--------------------------------	--------------------------	-------------	---



DESPACHO DEL
ALCALDE

ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

COR: 18574

---0876

D.A.

Florencia, 23 SEP 2022

Doctor
JORGE RICARDO MURCIA
Jefe Oficina Jurídica Municipal
Alcaldía de Florencia
Ciudad

Asunto: Envío Acuerdo Municipal No.2022016 del 21 de septiembre de 2022

Comedidamente me permito enviar a su despacho para su respectiva revisión jurídica y conceptualización de legalidad el siguiente Acuerdo Municipal, va un original y una copia, así:

1. **ACUERDO No. 2022016 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTICULOS AL ACUERDO MUNICIPAL No.2021019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Agradezco su concepto inmediato para verificar si es viable proceder con la sanción y publicación en los términos que establece el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Con el acostumbrado respeto,

MARICELA SANCHEZ-MORALES
Asesora Despacho Alcalde

Anexo: Veintinueve (29) folios

Proyectó. Consuelo Rodríguez Vásquez, P.U.



**CONCEJO
MUNICIPAL DE
FLORENCIA**
Para Florencia Lo Mejor!

Florencia, 23 de septiembre de 2022

Doctor
LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde de Florencia
Dirección: Carrera 12 Calle 15, Barrio Centro
E-mail: alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
E. S. D.

COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA	
RADICADO	Bágina 1 de 1 159611 / COR18574
ANEXOS	14F-01ORIGINAL-01COPIA
FECHA	23/09/2022
Oficio	CMF/2022-11385
RECIBIDO POR	ANA MILENA RAMIREZ CRUZ

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO MUNICIPAL N° 2022016 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO MUNICIPAL No. 2021019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de remitir el **ACUERDO MUNICIPAL N° 2022016 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO MUNICIPAL No. 2021019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual fue discutido y aprobado por la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Florencia – Caquetá, el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Lo enunciado lo remito en catorce (14) folios, con uno (01) original y una (01) copia para la correspondiente sanción y publicación.

Respetuosamente,

Estefanía Núñez P.

ESTEFANÍA NÚÑEZ PERDOMO
Presidente del Concejo Municipal 2022.

Proyectó: Enrique Bemeo Ríos	Cargo: Profesional Universitario (Asesor Jurídico) Secretario Ad Hoc		Revisó y aprobó: Estefanía Núñez Perdomo	Cargo: Presidente 2022	
------------------------------	---	--	--	------------------------	--

Para Florencia lo Mejor!

Carrera 12 Calle 15 Esquina Teléfono +57 (8) 4356031
E-mail: concejo@concejo-florencia-caqueta.gov.co

**ACUERDO No. 2022016
(21 DE SEPTIEMBRE DE 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO
MUNICIPAL No. 2021019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 52 y 313 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado, entre otros, el de servir a la comunidad y promover la prosperidad general; los cuales, a su vez, bajo el precepto de colaboración y coordinación, deben guardar relación con lo dispuesto en el artículo 133 y 209 de la Norma Superior, en tal sentido, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y es su deber asegurar su prestación eficiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 287 ídem advierte que *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley" en tal virtud tendrán los siguientes derechos (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"*.

Que la entidad territorial, el artículo 311 superior indica que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el artículo 313 de la Constitución dispone que: *"le corresponde al Concejo Municipal 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio", "4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales", 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos", y "10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*

Que el artículo 315 íbidem, contempla que son, entre otras: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo",*



“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”, 5. “Presentar oportunamente al Concejo proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos, y los demás que estime conveniente para la buena marcha del municipio, “9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto” (...)

Que respecto a la atribución de fijar tarifas de las tasas y contribuciones, el artículo 338 constitucional expresamente indica que: “la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos”.

Que los principios del sistema tributario, establecidos en el artículo 363 constitucional, son: “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”

Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

Que el numeral 1 del Artículo 3º de la Ley 136 de 1994¹, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012², señala que corresponde al Municipio “administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley”.

Que la Ley 136 de 1994 en los numeral 6 y 9 del artículo 32, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, consagra las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: (...) “6 Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”, y “9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación”

Que el artículo 91 de la mencionada Ley 136, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica, entre otros aspectos, que es función del Alcalde, en relación con el Concejo, “presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.



municipio, así como “presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social”. En relación con la Administración Municipal, “dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”, y “ordenar los gastos del municipio de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto”. Y con relación con la Prosperidad Integral de su región, “impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población”.

Que la Ley 788 del 2002³, en su artículo 59 indica que: “Los municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos”.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019⁴, Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 “Pacto por Colombia”, define la **gestión catastral** así:

“ARTÍCULO 79. NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL. *La gestión catastral es un **servicio público** que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.*

*La gestión catastral será prestada por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; ii) Por **gestores catastrales**, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.*

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC será la máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá

³ Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.

⁴ POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD.

la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia. (...)

Que mediante Acuerdo municipal No. 2021019 del 21 de diciembre de 2021 *"Por medio del cual se establece el plan de reactivación económica y social de Florencia – Caquetá y se actualiza el Estatuto Tributario municipal"* se actualizó el estatuto tributario del municipio de Florencia.

Que el artículo 4 ibídem consagra dentro de los principios generales de la tributación el de legalidad *"Todo impuesto, tasa, sobretasa o contribución debe estar expresamente establecido por la Ley o autorizada por esta y, en consecuencia, ninguna carga impositiva puede aplicarse por analogía. Al tenor de lo establecido por los artículos 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal, en forma exclusiva y por iniciativa del alcalde, establecer los tributos y las contribuciones municipales, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, Los acuerdos que se dicten al respecto, deberán fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos generadores, las bases gravables y las tarifas de los impuestos."*

Que el Decreto 1983 de 2019⁵, en su artículo 1° se adicionó el capítulo 5 al título 2 del Decreto 1170 de 2015⁶, indicando en el artículo 2.2.2.5.1 cuáles son las condiciones que debe verificar el IGAC para habilitar como gestor catastral a las entidades territoriales, entre ellas: las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras.

Que el Municipio de Florencia realizó el trámite ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1170 de 2015, para ser habilitado como Gestor Catastral y prestar el servicio público en la jurisdicción del Municipio para adelantar los procesos catastrales, siguiendo los lineamientos para cada proceso bajo el enfoque multipropósito.

Que a través de la **Resolución 655 del 23 de mayo de 2022** expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, *"Por la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Florencia - Caquetá"*, el municipio de Florencia fue habilitado como gestor catastral en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1170 de 2015, para prestar el servicio público catastral en su jurisdicción, estableciendo las obligaciones que deberá cumplir.

Que en cumplimiento al artículo 2 de la Resolución 655 del 23 de mayo de 2022, se adelantó el proceso de empalme con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a partir del 13 de junio de 2022 por el término de tres (3) meses.

Que una vez terminado el proceso de empalme, se requiere dar inicio a la actividad como Gestor Catastral, con lo que existen algunos servicios que se prestarán por parte de la

⁵ *"Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística"*

⁶ *Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística.*



Gestoría Catastral, y que se hace necesario incorporarlos al Estatuto Tributario del Municipio.

Que los servicios prestados por parte de la Gestoría Catastral, constituyen un ingreso corriente de libre destinación que impulsa el crecimiento de los recursos propios del municipio para el cumplimiento de programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal. Por consiguientes, es el Honorable Concejo Municipal de Florencia, quien en uso de sus facultades constitucionales y legales, autoriza la incorporación del mismo a través del estatuto tributario municipal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADICIONAR al Acuerdo Municipal 2021019, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”* los siguientes artículos:

ARTÍCULO 48A: GESTORÍA CATASTRAL: Es un servicio público no domiciliario que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del Municipio.

ARTÍCULO 48.B: Fijar los precios unitarios de reproducción de información pública catastral en custodia del Municipio de Florencia prestados como Gestor Catastral debidamente habilitado, los cuales a través de la Secretaría de Hacienda se les asignarán su respectivo código de referencia según se especifica en los siguientes artículos.

PARÁGRAFO: Se adoptarán los códigos y contenidos de la Resolución No.323 de 2022 *“Por la cual se fijan los precios, unitarios de venta de los productos y servicios a cargo de Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones.”*

ARTÍCULO 48.C: El valor unitario de los certificados catastrales será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
25	01	Certificado catastral municipal (se expide para libreta militar, adjudicación de vivienda de interés social, estudiantes de centros educativos oficiales, declaración de renta, fines notariales, información por servicios públicos, créditos bancarios y similares, de propiedad o posesión, se expide de manera individual)	0.40
30	02	Certificado plano predial catastral - CPPC	1.10



31	03	Certificado catastral especial con transcripción de datos de la ficha predial con verificación de la información.	1.09
2115	04	Certificado catastral especial de resguardos indígenas	1.13
2132	05	Certificado de avalúo catastral Ley 1682/2013	1.09

PARAGRAFO PRIMERO: Por contener datos personales, los productos mencionados en este artículo podrán ser suministrados únicamente a sus propietarios, a su Representante Legal o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información atendiendo en especial los principios de necesidad, finalidad, utilidad y circulación restringida que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto se verificará la acreditación del solicitante.

ARTICULO 48.D: PRODUCTOS CON INFORMACION PREDIAL. El valor unitario de los productos relacionados con la ficha predial será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
20	06	Fotocopia de la Ficha predial incluido croquis del predio	1.43

PARAGRAFO PRIMERO: Por contener datos personales, los productos mencionados en este artículo podrán ser suministrados únicamente a sus propietarios, a su Representante Legal o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información atendiendo en especial los principios de necesidad, finalidad, utilidad y circulación restringida que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto se verificará la acreditación del solicitante.

ARTÍCULO 48.E: REGISTRO PREDIAL EN MEDIO MAGNETICOS. El valor unitario de los registros de la base catastral alfanumérica suministrados en medio magnético o físico, será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
1598	07	De 1 a 150 registro por municipio	0.25
1599	08	Volumen mayor a 150 registros equivalente a un sector catastral, una zona urbana, una zona rural, un municipio (por registro)	0.01
35	09	Registro de resoluciones de conservación	0.01



PARAGRAFO PRIMERO: El valor de venta de una resolución de conservación será el equivalente a multiplicar el valor unitario del registro por el número de registros contenidos en la resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que se requiera incluir el registro 2, tendrá un valor igual al registro 1.

ARTICULO 48.F: ESTADISTICAS CATASTRALES IMPRESAS. El valor unitario de las estadísticas catastrales impresas será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
39	10	Cuadro estadístico resumen por rangos de superficie o por rangos de avalúo, urbano o rural a nivel municipal (por cuadro)	0.55
43	11	Cuadros estadísticas resumen por destinación económica a nivel municipal	1.05

ARTICULO 48.G: ESTADISTICAS CATASTRALES DIGITAL. El valor unitario de las estadísticas catastrales en medio magnético será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
1688	12	Cuadro estadístico resumen por rangos de superficie o por rangos de avalúo, urbano o rural a nivel municipal (por cuadro)	0.66
1690	13	Cuadros estadísticas resumen por destinación económica a nivel municipal	1.28

ARTICULO 48.H: INFORMACION CARTOGRAFICA CATASTRAL URBANA O RURAL EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE. El valor unitario de la información cartográfica catastral urbana o rural en formato digital shape o geodatabase, será el siguiente:

CAPA DE INFORMACION DE ZONAS HOMOGENEAS FISICAS Y GEOECONOMICAS URBANAS O RURAL EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE: Contiene información de las zonas, codificación, área, límites, atributo de variables y referencia cartográfica.

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
1282	14	Capa de zonas físicas urbana	21.73
1285	15	Capa de zonas geoeconómicas urbano	31.38
1292	16	Capa de información de zonas físicas rurales	6.53

1293	17	Capa de información de zonas geoeconómicas rurales	9.34
------	----	--	------

CAPA DE INFORMACION DE PLANO DE CONJUNTO URBANO O RURAL EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
1288	18	Plano de conjunto urbano (Contiene límites, sectores, manzanas y nomenclatura vial)	8.65
1291	19	Plano de conjunto digital rural (contiene información de límites, sectores y veredas)	4.16

ARTICULO 48.I: ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE PLANOS CON INFORMACION CATASTRAL URBANA. Los productos en formato PDF contienen la misma información que tradicionalmente ha contenido la cartografía análoga. El valor unitario de los archivos en formato PDF de planos con información catastral urbana entregados en archivos magnético, será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR
1652	20	Adquisición de una (1) a veinte (20) manzanas catastrales (cada manzana). Escala 1:500	1.21
1653	21	Adquisición de más de veinte (20) manzanas catastrales hasta la totalidad del municipio (cada manzana). Escala 1:500	1.01

ARTICULO 48.J: ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE ZONAS HOMOGENEAS FISICAS Y GEOECONOMICAS URBANAS. El valor unitario de los archivos en formato PDF de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas urbanas con información a nivel manzana y nomenclatura vial entregados de archivo magnético, será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
1602	22	Plano de zonas físicas, escala 1:1.000 a 1:4.000 (cada plancha)	3.21
1603	23	Plano de zonas físicas, escala 1:5.000 a 1:10.000 (cada plancha)	6.01
1605	24	Plano de zonas geoeconómicas, escala 1:1.000 a 1:4.000 (cada plancha)	4.78
1606	25	Plano de zonas geoeconómicas, escala 1:5.000 a 1:10.000 (cada plancha)	8.91

ARTÍCULO 48.K: ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE PLANO DE CONJUNTO URBANO. El valor unitario de los archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano con



información a nivel, manzana, límites y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
1611	26	Plano de conjunto a escala 1:1.000 a 1:4.000 (cada plancha)	1.11
1612	27	Plano de conjunto a escala 1:5.000 a 1:10.000 (cada plancha)	2.22

ARTICULO 48.L: ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE INFORMACION RURAL. El valor de los archivos en formato PDF de información rural, cada plano contiene la leyenda de las unidades que estén mapeadas, será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
1655	28	Plano de conjunto rural (contiene información de límites, sectores, veredas)	1.47
1614	29	Carta catastral rural escala a 1:10.000 (cada plancha)	1.60
1615	30	Carta catastral rural escala 1:25.000 a 1:50.000 (cada plancha)	3.04
1616	31	Plano de información de zonas físicas rurales (cada Plancha)	3.34
1617	32	Plano de información de zonas geoeconómicas rurales (cada plancha)	4.78

ARTICULO 48.LL: PLOTEO DE INFORMACION CATASTRAL URBANA. El valor unitario por salida gráfica será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
1656	33	Ploteo del Plano de conjunto urbano escala 1:1.000 a 1:4.000 (todo el plano)	1.49
1657	34	Ploteo del Plano de conjunto urbano escala 1:5.000 a 1:10.000 (todo el plano)	2.97
1658	35	Ploteo del Plano de manzana catastral urbano a escala 1:500, 1:1.000 y/o 1:2.000 único formato (una plancha)	0.89
1659	36	Ploteo del plano de zonas físicas urbanas escala 1:1.000 a 1:4.000	4.38
1660	37	Ploteo del plano de zonas físicas urbanas escala 1:5.000 a 1:10.000	8.02
1662	38	Ploteo del plano de zonas geoeconómicas urbanas escala 1:1.000 a 1:4.000	6.38
1663	39	Ploteo del plano de zonas geoeconómicas urbanas escala 1:5.000 a 1:10.000	11.87



ARTICULO 48.M: PLOTEO DE INFORMACION CATASTRAL RURAL. El valor unitario por salida gráfica será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR
79	40	Ploteo del Plano de conjunto con delimitación de veredas (cada plancha)	1.97
80	41	Ploteo carta catastral rural escala 1:10.000	2.13
82	42	Ploteo carta catastral rural escala 1:25.000 y/o 1:50.000	4.05
84	43	Ploteo del plano de zonas físicas rurales (cada plancha)	4.46
86	44	Ploteo del plano de zonas geoeconómicas rurales (cada plancha)	6.37

ARTICULO 48.N: TABLAS DE VALORES. El valor unitario de venta de las tablas de valores por metro cuadrado, zonas geoeconómicas urbanas o rurales y el cuadro resumen de los planos de zonas físicas o geoeconómicas será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
88	45	Tabla de valores por metro cuadrado de las construcciones (Cada tabla)	1.67
89	46	Tabla de valores de las zonas geoeconómicas urbanas o rurales, actualizadas (Cada tabla)	1.67
90	47	Fotocopia del cuadro resumen de los planos de zonas físicas o económicas (cada tabla)	1.49

ARTICULO 48.Ñ: CARTOGRAFIA IMPRESA. El valor unitario de los servicios de copias o impresiones por hoja o plancha de cartografía vectorial ortoimágenes, espaciomapas, o cualquier otro producto cartográfico disponible, es el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
725	48	Copia de hoja en papel bond	0.44
580	49	Hoja Impresa de papel bond	0.66
2209	50	Hoja Impresa de papel fotográfico	1.71

ARTICULO 48.O: SALIDAS GRAFICAS DIGITALES. El valor unitario de los servicios de generación de salidas graficas digitales, es el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
2323	51	Salida graficas con cubrimiento municipal	3.23



ARTICULO 48.P: AEROFOTOGRAFÍAS IMPRESAS. El valor unitario de las impresiones de aerofotografías en papel fotográfico, es el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
572	52	Aerofotografías impresas (tamaño 23 x 23 cm o carta)	1.09
1313	53	Aerofotografías impresas (tamaño 50 x 50 cm)	1.93
1314	54	Aerofotografías impresas (tamaño 75 x 75 cm)	2.23
1309	55	Aerofotografías impresas rectangular (tamaño 35 x 53.5) A	1.71
1310	56	Aerofotografías impresas rectangular (tamaño 45 x 68.8) B	1.86
1311	57	Aerofotografías impresas rectangular (tamaño 55 x 84) C	2.23
1312	58	Aerofotografías impresas rectangular (tamaño 75 x 114.7) D	2.50
577	59	Aerofotografías impresas (tamaño de 50, 75 o 100 cm)	1.29
1065	60	Aerofotografías impresas en promoción	0.28

ARTICULO 48.Q: AEROFOTOGRAFÍAS PANCRÓMÁTICA. El valor de venta de bienes de las aerofotografías que deban ser escaneadas, será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
461	61	Aerofotografía pancromática en formato digital escaneada fotográficamente con resolución de 15 micrones en formato TIFF - JPG	0.83

ARTICULO 48.R: FOTOCOPIA E IMPRESIONES. El valor unitario de venta de fotocopias e impresiones será el siguiente:

CÓDIGO IGAC	CÓDIGO MPIO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR UVT
719	62	Fotocopias tomadas de libros, resoluciones, folletos y otros documentos (cada hoja)	0.01

ARTÍCULO 48.S: FORMAS DE PAGO: Los pagos correspondientes a la venta de productos de la oficina de Gestión Catastral se hará a través de los canales electrónicos autorizados en los convenios de recaudo con los establecimientos bancarios que suscriba el ente territorial.

ARTICULO 48.T: GRATUIDAD A ENTIDADES PÚBLICAS Y PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS: Para el ejercicio de las funciones públicas, la



secretaría de planeación con funciones de Gestor Catastral pondrá a disposición de las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas que así lo soliciten, la información que genere obtenga, adquiera, controle o administre en cumplimiento o ejercicio de su objeto misional. Este suministro será gratuito y solo podrá cobrar los costos asociables a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales, so pena de las sanciones de que trata el artículo 34 del Código Disciplinario Único.

PARAGRAFO PRIMERO: La solicitud de información deberá estar debidamente motivada por las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas, a efectos de verificar el fin para el cual se utilizará la información solicitada, de acuerdo con el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 48.U: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En la actividad comercial se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales. Se prohíbe la venta de productos que contengan información del propietario del predio a personas diferentes a este o a su apoderado, representante legal, poseedor u ocupante.

ARTICULO 48.V: OTROS PRODUCTOS: Los productos que no se encuentren definidos en el presente acto administrativo y sea requeridos por los usuarios, la Secretaría de Planeación – Gestión Catastral del municipio realizará el respectivo estudio técnico para determinar el costo para su generación y expedición.

ARTICULO 48.W: PROPIEDAD INTELECTUAL: Considerando que el Municipio de Florencia es Gestor Catastral, pertenece a este, los derechos de propiedad intelectual de la información tanto gráfica como alfanumérica necesaria para la conformación del catastro. Esta información se puede ser documentada en cualquier medio físico, no podrá ser comercializada, ni duplicada, ni vendida por ninguna persona natural o jurídica diferente a este.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO. - Envíese copia del presente Acuerdo al Gobernador del Departamento para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Estefanía Nuñez P.
ESTEFANÍA NUÑEZ PERDOMO
Presidente CMF 2022

Leonel Enrique Bermeo Ríos
LEONEL ENRIQUE BERMEO RÍOS
Secretario General Ad Hoc CMF 2022



**CONCEJO
MUNICIPAL DE
FLORENCIA**
Para Florencia Lo Mejor!

**ACUERDO MUNICIPAL No. 2022016
21 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO
MUNICIPAL No. 2021019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

Página 13 de 14

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA –
CAQUETÁ**

CERTIFICA QUE:

El Proyecto de Acuerdo N° 2022022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO MUNICIPAL No. 2021019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Surtió los trámites respectivos, fue leído, analizado, discutido, modificado y aprobado en primer debate el día viernes dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) en la **COMISIÓN SEGUNDA O DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA** del Honorable Concejo Municipal de Florencia – Caquetá.

LEONEL ENRIQUE BERMEO RIOS
Secretario General Ad Hoc CMF 2022



**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA-
CAQUETÁ**

CERTIFICA QUE:

En Florencia – Caquetá, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) el Proyecto de Acuerdo N° 2022022 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO MUNICIPAL No. 2021019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, fue leído, analizado, discutido y aprobado en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación, convirtiéndose en el **ACUERDO MUNICIPAL N° 2022016 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS AL ACUERDO MUNICIPAL No. 2021019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, por lo anterior, pasa al Despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción y publicación.

LEONEL ENRIQUE BERMEO RIOS
Secretario General Ad Hoc CMF 2022